

**REGLAMENTO DE CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LOS PROFESORES ORDINARIOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020)**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

- Art. 1º Cambio de dedicación
Los docentes ordinarios en la universidad pueden tener las siguientes dedicaciones: dedicación exclusiva, tiempo completo y a tiempo parcial y por lo tanto puede haber un cambio de una dedicación a otra
- Art. 2º Finalidad
La finalidad del cambio de dedicación en la universidad es darle la oportunidad al docente universitario de cambiar de dedicación, para adecuar su tiempo a la situación cambiante de su ocupación, buscando la eficiencia del uso del tiempo que beneficie tanto al docente como a la universidad y en esa forma velar por el incremento de la productividad del recurso humano
- Art. 3º Objetivo
El objetivo del presente reglamento es normar, los requisitos, procedimientos y criterios a considerar para el proceso de otorgamiento del cambio de dedicación, así como su ratificación.
- Art. 4º Base legal
La base legal del presente reglamento es:
- a) La Constitución Política del Perú
 - b) La Ley Universitaria N° 30220
 - c) El Estatuto de la UNAC, vigente de fecha 02/07/2015
 - d) El Reglamento General de la UNAC, Resolución N° 133-2016-CU

**CAPÍTULO II
DOCUMENTO A SER PRESENTADO POR EL INTERESADO**

- Art. 5º Los docentes Ordinarios de la Universidad que soliciten cambio a mayor o menor Dedicación, deben presentar un expediente con:
- a) Solicitud dirigida al señor Rector de la Universidad, requiriendo el cambio de dedicación, presentada en mesa de partes de la universidad
 - b) Cuadro de actividades lectivas y no lectivas que realizará en los dos semestres próximos al semestre de la solicitud. Si el cambio de dedicación solicitado es de menor a mayor dedicación, el cuadro de actividades debe contener indefectiblemente la realización de un proyecto de investigación, asesoría de tesis y la de asesoría de alumnos en ese orden de prioridad
 - c) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad laboral. Legalizada notarialmente, sólo en caso de solicitar mayor dedicación.
 - d) Recibo de pago correspondiente de acuerdo al TUPA vigente.
 - e) Constancia de la Oficina de Recurso Humanos acreditando tener un (01) año como mínimo de docente nombrado en la UNAC.

**CAPITULO III
TRAMITE EN LA FACULTAD**

- Art. 6º Recepcionado el expediente por el decano, quien solicitará a la Oficina de Recursos Humanos informe técnico sobre la existencia de plaza vacante y a la Oficina de Planificación y Presupuesto el informe técnico presupuestal correspondiente solicitada por el recurrente.



- Art. 7º El Decano de la Facultad, acumulará al expediente, el informe de la oficina de planeamiento y presupuesto y lo derivará el mismo al Departamento Académico correspondiente, dentro del término máximo de cinco (5) días de recepcionado el informe de la oficina de planeamiento y presupuesto.
- Art. 8º El Director del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificado sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud.
- Art. 9º La solicitud con la opinión del Director del Departamento, Director de Escuela, Director de la Unidad de Investigación y Decano es puesto en consideración del Consejo de Facultad.

CAPITULO IV OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE DEDICACIÓN

- Art. 10º El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas.
- Art. 11º Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva.
- Art. 12º Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo.

CAPÍTULO V RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE DEDICACIÓN

- Art. 13º Al término del año los Profesores Ordinarios a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo son evaluados de Oficio en su cumplimiento académico administrativo de la manera siguiente:
- a) El Director del Departamento, el Director de la Escuela, el Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de la que pertenece el Profesor evaluado, emitirán su informe sobre el cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas y del cumplimiento de la permanencia efectiva en la jornada laboral correspondiente a la dedicación.
 - b) El Decano pone a consideración del Consejo de Facultad la ratificación del Cambio de Dedicación de los docentes, con los informes indicados en el ítem "a" precedente.
- Art. 14º Los Profesores cuya ratificación de su Cambio de Dedicación no es aprobada por el Consejo de Facultad perderán a partir de la fecha de la sesión de este órgano de Gobierno la dedicación que venían ostentando reduciéndose la misma a la dedicación inmediato inferior.
- Art. 15º Los Docentes que no son ratificados en el Cambio de Dedicación, no podrán solicitar cambio de la misma, sino hasta después de tres (03) años calendarios.
- Art. 16º A los profesores que se les haya aprobado su cambio de dedicación, deberán permanecer en la nueva dedicación por un periodo no menor de dos (02) años. Solo después de este período pueden solicitar un nuevo cambio de dedicación.
- Art. 17º No procederán los trámites de cambio de dedicación, de los profesores que se encuentran haciendo uso de Licencia, con o sin goce de haber. Año sabático, o becas y/o subvenciones

de índole académica. Tales expedientes no serán recepcionados por mesa de partes de la universidad.

Art. 18º Los profesores de dedicación exclusiva o Tiempo Completo que son encontrados con incompatibilidad por laborar en otras entidades públicas o privadas serán rebajadas a Tiempo Parcial de Oficio por el Despacho Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas y judiciales correspondientes.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ÚNICA Los Departamentos Académicos, llevarán un Registro Oficial de Cambios de Dedicación, de todos los Docentes a su cargo, para Efecto del informe anual de las actividades académicas administrativas de los mismos, y ser puestos a consideración por el Consejo de Facultad para cuyo efecto, obligatoriamente, deberán expedir los siguientes documentos, por cada Docente:

- a) Ficha del Plan de Trabajo Individual (Lectivo y/o No lectivo), con la evaluación del desempeño del Docente.
- b) Hoja de datos personales, con indicación de sus datos, record académico del profesor, categorías alcanzadas, cargos desempeñados, estudios de Pre y Pos-Grado efectuados, record de asistencia y puntualidad a clases, informe del desempeño de sus labores no lectivas y de su participación en comisiones designadas, trabajos de investigación desarrollados, tesis asesoradas en pre y posgrado, premiaciones y reconocimientos internos y externos alcanzados, así como otros aspectos que se estimen pertinentes, en consideración a la naturaleza de las actividades que desarrollan en la Facultad o Escuela de Pos-Grado o en la Universidad.

El expediente con estos documentos servirá para la evaluación respectiva.

